



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 235/95
á. 31 de Julio de 1.995.

VISTOS :

Los antecedentes del proceso, relativo al trámite de indemnización por expropiación de terreno seguido por Aida Salvatierra Vda. de Zankis.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Administrativa No. 173/95 de 19 de Mayo de 1.995, el H. Alcalde Municipal dispuso el pago de Bs. 2.528.274,56 en favor de la Sra. Aida Salvatierra Vda. de Zankiz, como indemnización por la expropiación del terreno de su propiedad decretada por la Ordenanza Municipal No. 29/93 de 8 de junio de 1.993.

Que, contra dicha Resolución Aida Salvatierra Vda. de Zankiz interpone el recurso de apelación argumentando que el valor de la indemnización dispuesta es contraria a sus intereses, y solicita su revocatoria.

Que, en aplicación a los arts. 219, 220, 229 y 230 del Código de Pdto. Civil, el recurso de apelación se lo debe interponer en el plazo de 10 días, ante la autoridad que pronunció la resolución impugnada, quien dispondrá la remisión del expediente ante el superior en grado.

Que, analizado el proceso, se evidencia que con la Resolución Administrativa No. 173/93 la recurrente ha sido notificada en fecha 8 de junio de 1.995, y el recurso de apelación ha sido presentado en forma directa al Concejo Municipal en fecha 29 de junio del presente año, incumpliendo de esa forma con los términos y formalidades de ley.

Que, sin embargo el Tribunal de Alzada tiene la facultad de revisar de oficio el cumplimiento de las leyes, normas procesales, como de la misma Ordenanza Municipal No. 29/93, por lo que se observa que el avalúo en que se funda la Resolución Administrativa No. 173/95 data de fecha 7 de diciembre de 1.993.

P O R T A N T O :

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, en su sesión de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa años, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

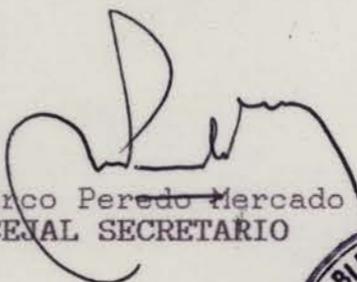
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

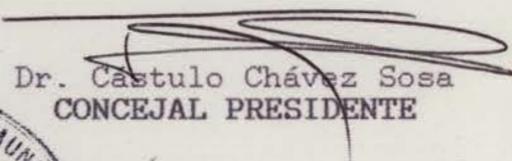
R E S O L U C I O N

Artículo 1o.- Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por Aida Salvatierra Vda. de Sankiz y se confirma parcialmente la Resolución Administrativa No. 173/95 de 19 de mayo de 1.995.

Artículo 2o.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, actualizar el avalúo de bien a expropiarse y se proceda a su cancelación en favor de la propietaria Aida Salavatierra Vda. de Zankiz.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

